

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.489**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 271.561/3 - Fichero N° 73 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 8.039-5; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5.281 se modificó la Ordenanza N° 4.824 que creó en el ámbito de la ciudad de Rafaela el Boleto Educativo Gratuito, quedando establecido el beneficio para estudiantes, docentes, auxiliar no docente y escolar no docente de los niveles primario, secundario, terciario, universitario y de educación no formal avalados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los establecimientos de carácter público y privado.

Que en el marco del Acta Acuerdo suscripto el 08 de Marzo de 2018 con la Secretaría de Gestión de Transporte y Nación Servicios S.A. y el Convenio Específico suscripto con Nación Servicios S.A. el 30 de Mayo de 2018, se implementó el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) en el Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Rafaela.

Que, por consiguiente, en el Transporte Público de pasajeros de la ciudad de Rafaela se están utilizando las tarjetas SUBE.

Que mediante Ordenanza N° 5.112 se modificó el Artículo 6.º de la Ordenanza N° 4.824, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar los gastos de emisión por primera vez o reposición de la tarjeta SUBE en cinco (5) veces el valor del boleto mínimo establecido para el servicio de transporte público por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional, según surge del Anexo de la Resolución N° 1953/2015 de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio del Interior y Transporte.

Que mediante Resolución N° 2/2023 la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional, dependiente del Ministerio de Transporte, establece el nuevo Método de actualización del precio de la Tarjeta SUBE (Anexo IF-2023-02608820-APN-DGYMSUBE#MTR), el que está conformado por el costo de los insumos tanto del plástico como de los componentes tecnológicos, gastos de infraestructura y procesos, gestión logística, impuestos y el saldo negativo de la misma y en función de la evolución de los boletos mínimos para el servicio de transporte automotor de pasajes del Área metropolitana de Buenos Aires.

Que, por consiguiente, corresponde adecuar el Artículo 6º de la Ordenanza N° 4824, modificado por Ordenanza N° 5.112, al nuevo criterio aplicado por el Sistema Único de Boleto Electrónico.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifícase el Artículo 6.º de la Ordenanza N° 4.824 (t.o. Ordenanza N° 5.020 y Ordenanza N° 5.281) el que quedará redactado de la siguiente forma:

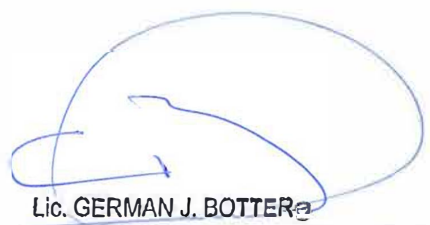
*“Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar los gastos de emisión por primera vez o reposición de la tarjeta SUBE de acuerdo al valor que surja por aplicación del Método de actualización del precio de la Tarjeta SUBE (Anexo IF-2023-02608820-APN-DGYMSUBE#MTR), establecido mediante Resolución N° 2/2023 de la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional dependiente del Ministerio de Transporte”.*

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los diez días del  
mes de agosto del año dos mil  
veintitrés \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTER  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela